17.11.2010 A7-0290/80

Enmienda 80 Carl Schlyter

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe A7-0290/2010

Christofer Fjellner

Información sobre medicamentos (código comunitario sobre medicamentos) COM(2008)0663 – C6-0516/2008 – 2008/0256(COD)

Propuesta de Directiva – acto modificativo Considerando 15

Texto de la Comisión

(15) Habida cuenta de que la presente Directiva introduce, por primera vez, normas armonizadas relativas al suministro de información al público en general sobre medicamentos sujetos a receta médica, la Comisión debe evaluar su aplicación, así como la necesidad de un reexamen de la misma en el plazo de cinco años después de su entrada en vigor. Debe preverse asimismo el establecimiento de líneas directrices por parte de la Comisión a partir de la experiencia de los Estados miembros en el control de la información.

Enmienda

(15) Habida cuenta de que la presente Directiva introduce, por primera vez, normas armonizadas relativas al suministro de información al público en general sobre medicamentos sujetos a receta médica, la Comisión debe evaluar su aplicación, así como la necesidad de un reexamen de la misma en el plazo de cinco años después de su entrada en vigor. Debe preverse asimismo el establecimiento de líneas directrices por parte de la Comisión a partir de la experiencia de los Estados miembros, en cooperación con organizaciones independientes de pacientes, salud y consumidores, y con los profesionales de la salud, en el control de la información.

Or. en

Justificación

Modificación de la enmienda 14 de la comisión para hacerla coherente con la redacción de las enmiendas 16, 74 y 78. No debe cooperarse solamente con organizaciones de pacientes y profesionales de la salud, sino también con organizaciones de salud y de consumidores. Debe precisarse que estas organizaciones tienen que ser independientes.

AM\839908ES.doc PE450.446v01-00